



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 309 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 OCT 2013

VISTO: El Informe N° 072-2013/GOB.REG.HVCA/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 41-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 461-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, el Informe N° 226-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

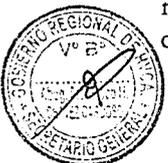
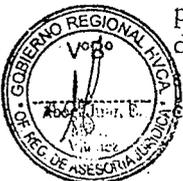
Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, por su parte, el Artículo 72° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el Gobierno Regional Huancavelica, a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, viene ejecutando proyectos de mejoramiento y ampliación de los servicios de comunicación en diversos distritos de las provincias de Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Tayacaja, Churcampa, Castrovirrey y Huaytará, destinadas a mejorar la comunicación entre las poblaciones, para lo cual es necesario la instalación de infraestructuras para la operación de estaciones de telecomunicaciones en inmuebles cuyos propietarios constituyen a favor de esta Entidad Regional una servidumbre convencional gratuita, con la finalidad de permitir la operación y paso de las redes de telecomunicaciones

Que, es de precisar que, de conformidad al Artículo 110° del Decreto Ley N° 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1041, las servidumbres para la ocupación de bienes públicos y privados, se constituyen únicamente con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, y pueden ser: a) De acueductos, embalses y de obras hidroeléctricas; b) De electroductos para establecer subestaciones de transformación, líneas de transmisión y distribución; c) De Ocupación de bienes de propiedad particular, indispensables para la instalación de subestaciones de distribución para Servicio Público de Electricidad y para el desarrollo de la actividad de generación con Recursos Energéticos Renovables; d) De sistemas de telecomunicaciones; e) De paso para construir vías de acceso; y, f) De tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones;

Que, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 309 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 OCT 2013

Órganos y Unidades Orgánicas, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Gerencia General Regional la facultad de suscribir en nombre y representación del Gobierno Regional Huancavelica los Contratos de Servidumbre con las autoridades de los Centros Poblados beneficiarios con el proyecto de telecomunicaciones, constituyendo éstos, actos y diligencias que se efectuarán con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración a la población en general, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley N° 27444;

Que, la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que les señala la administración científica;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a la Gerencia General Regional, la facultad de suscribir en nombre y representación del Gobierno Regional Huancavelica, los Contratos de Servidumbre convencional gratuita con las autoridades de los Centros Poblados beneficiarios con los siguientes proyectos:

- Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en el Departamento de Huancavelica.
- Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de Anta y Paucará de la Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica.
- Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los 06 Distritos de la Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica.
- Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de Locomo y Anco de la Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica.
- Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de Anchonga y Congalla de la Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica.
- Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en el Distrito de Pilpichaca de la Provincia de Huaytará - Departamento de Huancavelica.
- Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los 05 Distritos de la Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que las facultades delegadas, no impiden que la Presidencia Regional pueda ejercerlas independientemente conforme a Ley.

ARTICULO 3°.- DISPONER que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 309 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 OCT 2013

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Gerencia General Regional informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FHCHC/cgme